



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Murcia, 16 de octubre de 2007

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

TENENCIA DE ALCALDÍA DE
PRESIDENCIA

(Art. 20.2.1 del Rto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.:

Folio:



*El Director de la Oficina del
Gobierno Municipal,*

CONSIDERANDO que, por la Teniente Alcalde de Medio Ambiente y Calidad Urbana se ha remitido informe emitido por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental en relación con el cumplimiento del contenido del artículo 35 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, poniendo de manifiesto lo siguiente.

«Los productos forestales, especialmente la madera y el papel, son materiales comúnmente utilizados por los Ayuntamientos principalmente como artículos de mobiliario urbano, de zonas verdes y de oficinas, como material de oficina (papel, lápices) y como material de construcción en estructuras de edificios, puertas, ventanas.

Los bosques, origen de la madera utilizada, proporcionan beneficios incalculables al ser humano: filtran agua que bebemos en las ciudades, actúan como amortiguadores del calentamiento global, proporcionan multitud de productos (madera, corcho, plantas medicinales y aromáticas, frutos, etc.), nos sirven como lugares de esparcimiento, albergan numerosas especies

animales y vegetales y, además, son sistemas esenciales tanto para la economía de las comunidades locales y pueblos que viven en ellos como para el mercado a escala global.

Sin embargo, a pesar de aportar todos estos beneficios, la tala ilegal y el aprovechamiento forestal insostenible continúan amenazando grandes áreas de gran valor ecológico. Los grandes consumidores de papel y madera, como son las Administraciones Públicas pueden jugar un papel importante para revertir esta situación y así es reconocido por la Federación Española de Municipios y Provincias apoyando la campaña de WWF/Adena "Ciudades por los Bosques" e instando a las Entidades Locales a priorizar la adquisición de aquellos artículos que hayan sido certificados por cualquiera de los sistemas que garanticen una gestión sostenible de los bosques.

El aprovechamiento más sostenible de los recursos forestales implica la reutilización de las materias primas procedentes de procesos de reciclaje, como es el caso del papel.

Por otro lado, y como se ha expuesto más arriba, la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 35 bis, establece el compromiso de las Administraciones Públicas de promover el consumo responsable de productos forestales en los procedimientos de contratación pública mediante la adopción de las medidas oportunas para evitar la adquisición de madera y productos derivados procedentes de tales ilegales de terceros países y para favorecer la adquisición de aquellos procedentes de bosques certificados

Conforme con sus antecedentes
El Jefe del Servicio



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

La adopción de las referidas medidas es competencia del Excmo. Sr. Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, letras b y f del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A la vista de lo expuesto, se propone la adopción de la oportuna resolución, en los términos que se establecen en la parte dispositiva del presente Decreto.

Vistos, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2 000 y normativa aplicable, **SE ACUERDA:**

PRIMERO - El Ayuntamiento de Murcia, con el objeto de aplicar políticas de sostenibilidad ambiental en el ámbito de las competencias municipales, incluirá dentro de los criterios de adjudicación que figuren en los diferentes pliegos de cláusulas administrativas de los distintos tipos de contratos y en relación a las ofertas publicitadas un criterio relativo a la "calidad ambiental". En el caso de la adquisición de madera o productos de la madera dicho criterio de calidad ambiental valorará el uso de maderas certificadas con los requisitos más exigentes posibles que garantice su origen, excluyéndose las propuestas en el caso de madera procedente de explotaciones ilegales. Si se trata de adquisición de papel el criterio de valoración tendrán en cuenta que dicho papel sea reciclado.

SEGUNDO - Por los Servicios Municipales que se inicien expedientes de contratación que supongan la adquisición o reposición de madera o productos de la madera en mobiliario urbano o de parques y jardines, pavimentos, edificios, material de oficina (lámpices) y mobiliario de oficina, se deberán incluir en el baremo de adjudicación basado en la calidad ambiental de las ofertas, debiéndose atribuir una mayor valoración a aquellas adquisiciones que ofrezcan las mayores garantías de su origen social y ambientalmente responsable, avalado por los correspondientes certificados y documentos acreditativos. El orden de mayor a menor será el siguiente:

1. Maderas o productos de madera certificados con el sello FSC.
2. Otros certificados de gestión forestal expedidos por un organismo independiente (PFEC, Ángel Azul o equivalente).
3. Certificados que garanticen que la madera no proceda de talas ilegales.

TERCERO - Para la evaluación de las ofertas de suministro de papel (material de oficina: papel, sobres, tarjetas, papel de carta, libretas, cuadernos, etc. y aseo), el orden de preferencia dentro de los criterios de calidad ambiental que se especificará en los criterios de adjudicación, será de más a menos el siguiente:

1. Papel reciclado certificado con el sello Ángel Azul o equivalente.
2. Papel reciclado con certificado de otros organismos no oficiales.
3. Papel no reciclado con sello FSC.
4. Papel no reciclado con sello Cisne Blanco o equivalente.

CUARTO - Los criterios de adjudicación basados en la calidad ambiental fijados en este Decreto supondrán el siguiente porcentaje sobre el total de los criterios de adjudicación: 20% en los contratos de suministros, servicios y de consultoría y asistencia técnica y un 10% en los contratos de obras. Los contratistas acreditarán las características del producto ofertado incluidas en los

10 de mayo del 2000



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

criterios de calidad ambiental mediante los correspondientes certificados o documentos acreditativos.

QUINTO - Que por el Servicio de Protección Ambiental se deberán realizar los trámites oportunos, para que en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente Decreto, se cree una Comisión de Trabajo para hacer el inventario de compras realizadas bajo estos criterios y realizar un seguimiento de la aplicación del mismo.

EL TENIENTE ALCALDE DE PRESIDENCIA,



conforme con sus atribuciones
El Alcalde